



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA PARA EL DESFILE DE CARROZAS DE LAS FIESTAS DEL AÑO 2022

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2022 se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Morata de Tajuña para el desfile de carrozas de las Fiestas Patronales del año 2022.

Dichas Bases se han enviado a publicar en el BOCM en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 6.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Una vez aprobadas las Bases Reguladoras se realiza la convocatoria para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y su posterior publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Bases Reguladoras (publicación en BOCM)	Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Morata de Tajuña para el desfile de carrozas de las Fiestas Patronales del año 2022, aprobadas en la Junta de Gobierno Local del 30/06/2022 y enviadas a publicar en el BOCM.
Crédito Presupuestario y cuantía	La cuantía máxima prevista en la aplicación presupuestaria 33848900 – “Subvenciones fiestas patronales” es de 2.250,00 euros
Objeto, condiciones y finalidad	La concesión de estas subvenciones por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña tienen por objeto fomentar la participación de los ciudadanos en la actividad del desfile de carrozas como apoyo y fomento de las actividades en materia de festejos.
Procedimiento de concesión (Régimen de concurrencia competitiva/ Subvenciones nominativas)	Concurrencia competitiva
Beneficiarios (Requisitos para la solicitud y acreditación de los mismos)	<p>Tendrán la condición de beneficiarios:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.2. Personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio. <p>Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases y en la resolución o acuerdo de concesión.</p>



	No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
Órgano instructor y responsable de la resolución	Concejalía de Fiestas
Plazo presentación solicitudes	El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 12 de agosto.
Documentación a presentar con la solicitud	<p>Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso oficial que se podrá obtener en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña y página web municipal.</p> <p>La solicitud debidamente cumplimentada será firmada por el solicitante.</p> <p>Las solicitudes deberán entregarse debidamente cumplimentadas en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Copia del DNI o NIE en vigor del solicitante, o su representante, en caso de ser menor de edad.b) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 (Anexo I).d) Memoria/Proyecto de la Carroza para la que se solicita subvención con indicación de la estimación de gastos que ocasionará su realización. <p>Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad en original o copia debidamente autenticada, cumplimentados íntegramente con los datos solicitados. En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de requerimiento, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.</p>
Criterios de valoración	<p>Las beneficiarios serán aquellos que hayan solicitado la subvención en el plazo establecido y que cumplan los criterios técnicos y organizativos establecidos en el artículo 1 de las Bases Reguladoras y los requisitos generales recogidos en el artículo 3 de dichas Bases.</p> <p>El único criterio para el otorgamiento de las subvenciones será la participación en el desfile de carrozas, asignándose el importe de la subvención de forma proporcional según el total disponible,</p>



	sin excederse del límite de 750,00 € para cada carroza participante.
Posibilidad de reformulación de solicitudes	No se contempla la reformulación de las solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (art. 27 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
Indicación sobre si la resolución pone fin a la vía administrativa o en caso contrario, órgano ante el que interponer recurso de alzada	La resolución pone fin a la vía administrativa
Plazo resolución y notificación	La concesión y aprobación de gastos de estas subvenciones por parte de la Junta de Gobierno será de un mes posterior a su solicitud.
Medio de notificación o publicación	La notificación se publicará en la web del Ayuntamiento

En Morata de Tajuña (fecha y firma al margen)

FDO: José Fernández Piqueras

Concejal delegado de Fiestas